



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 6000

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 5/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 360.209.

Asunción, 24 de abril de 2019.

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 5/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 360.209, el Memorando D.P. N° 326/19 del Departamento de Presupuesto, el Informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 19 de marzo de 2019, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 18 de marzo de 2019, y el Dictamen UOC N° 47/2019;

CONSIDERANDO:

Que, el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio 2019, individualizado como el N° 5 en el orden respectivo.

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de ₡ 760.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta millones); en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

El Memorando D.P. N° 326/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, por el que el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.

El procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16 Inc. b), el cual menciona entre otros: "...Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..." en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación, el cual menciona: "...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos".

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barbiero de Mónica
Ministra

...//...

1/3

Abg. Pierina Ozuna
Secretaría Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 600

(Continuación)

Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

El Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".-----

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento de Licitación por encargo de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.-----

El Informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", de fecha 19 de marzo de 2019, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18. En dicho informe se dejó constancia en relación al costo estimado, cuanto sigue: "...Es importante mencionar que se han agotado todos los recursos para la confección del presente precio referencial. Se resalta que luego de obtener el promedio del precio referencial de cada ítem, se realizó el análisis de los precios entre ambos presupuestos y existe una variación de precios en los ítems sombreados en la estructura adjunta teniendo en cuenta la resolución DNCP N° 411/18 en la cual menciona el parámetro que no debe ser superior al veinte por ciento (20%) ni por debajo del treinta por ciento (30%)...".-----

El Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 18 de marzo de 2019, en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

El Dictamen UOC N° 47/19, de fecha 27 de marzo de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".-----

La presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que, para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad con el Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barreira de Mónica
Ministra

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 60

(Continuación)

Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 5/2019 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.209.**-----

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Ante mí:

[Signature]
Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina